

AL DESPACHO: informando que en numeral 021 reposa memorial mediante el cual la parte demandada PROSAGOS S.A.S – EN LIQUIDACION, allega escrito de subsanación de la contestación de demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida se reconocerá al abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.510.253 y tarjeta profesional N° 147.054 del C.S de la J, como apoderado judicial del demandado PROSAGOS S.A.S – EN LIQUIDACIÓN, en los términos y de conformidad con las atribuciones a él conferidas en el poder y con las advertencias consagradas en el art. 75 CGP.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, de conformidad con lo expuesto en la motivación., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. Señalar el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.103** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **08 de julio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria